

EL INTERIOR

Un Magistrado Judicial observó la modificación de la Ley S. Peña

El presidente de la Cámara Federal de la capital, doctor Carlos Herrera, se dirigió al ministro de marina e interino del interior, contralmirante Alberto Teisaire, con motivo de las modificaciones introducidas a la ley de elecciones nacionales número 8871, por el artículo segundo, inciso A, del decreto número 11976, dictado por el Poder Ejecutivo en acuerdo general de ministros. Sostiene el doctor Herrera que la función que desempeña hace que, por disposición expresa de la ley, deba presidir la Junta Escrutadora Nacional del distrito de la capital, en caso de que ella se constituya dentro del año 1945; y considera, en consecuencia, que le incumbe la obligación de hacer llegar al referido secretario de Estado su opinión acerca de las reformas citadas, «que afectan en su esencia las facultades del organismo que me tocará presidir y las garantías creadas por la ley para que el escrutinio que debe realizarse sea una expresión fiel de la voluntad del electorado»

El escrutinio provisional en los comicios.—Manifiesta el presidente del tribunal que las modificaciones adolecen de un vicio fundamental: la adopción del procedimiento de escrutinio provisional en los comicios. Tal procedimiento, que subsiste en algunas pocas legislaturas provinciales, fué adoptado para las elecciones nacionales por la antigua ley 893, del 8 de octubre de 1877. Fueron tantos y tan graves los conflictos que provocara y las críticas que mereció—observa— que al proyectarse por el presidente Sáenz Peña y por su ministro del interior, doctor Indalecio Gómez, la nueva ley de elecciones, se abandonó aquella mala práctica, sustituyéndola por el escrutinio por las juntas escrutadoras nacionales, formadas por magistrados de alta jerarquía, con todas las garantías de independencia que le otorga la Constitución. Dicho proyecto se convirtió en la ley 8871, por sanción del Congreso.

Manifiesta el doctor Herrera que la primera consecuencia del nuevo régimen adoptado fue la de permitir que las urnas fueran entregadas por las juntas para su distribución cerradas y selladas, quedando las llaves en poder de las mismas, según lo estableció el artículo 54 de la ley, cuya importancia quedó de manifiesto en las palabras que pronunció el diputado Fonrouge, miembro informante de la comisión de negocios constitucionales, en la sesión del 6 de noviembre de 1911: «A ella incumbe —dijo, refiriéndose a la junta— munir a los

Estima el presidente de la Cámara Federal que la reforma haría factible el fraude

presidentes de comicios de todos los útiles necesarios para el acto electoral, entre otros, la urna o valija que deben también reunir condiciones tales que aseguren completamente su inviolabilidad, a efecto de que esa valija pase después del acto electoral, por intermedio de los correos de la República, directamente a la junta, con todas las formalidades que se requieren, por la que será abierta, contadas las boletas y practicado el escrutinio». Esas garantías eran posibles con el procedimiento de la ley, escrutinio por las juntas; pero son incompatibles con el adoptado por la modificación, escrutinio provisional en el comicio. De nada valdría que las urnas fueran remitidas selladas y cerradas a los presidentes de comicio, ni que la junta guardara las llaves, cuando son dichos ciudadanos quienes deben necesariamente abrirlas.

Tan así es que en las reformas aparecen derogado el citado artículo 54 de la ley, con el agregado de que ya no serán las juntas electorales las que remitirán las urnas a los comicios, sino los juzgados federales electorales que se crean por el decreto a que me refiero.

Posibilidad del fraude.—Afirmaba el doctor Herrera que, sin embargo, no es la señalada la principal consecuencia de la realización del escrutinio en el comicio, aún cuando pueda considerarse muy importante que la autenticidad de las urnas y no dependerá de los cierres y sellos que le imponga la junta nacional, sino de los que arbitre el ciudadano que preside la mesa o comicio. La consecuencia fundamental será la facilidad y la impunidad con que podrá consumarse el fraude de la voluntad popular.

Con el sistema de la ley Sáenz Peña, las urnas, cerradas y selladas por las juntas electorales, debían devolverse a ellas para la tarea del escrutinio, en las mismas condiciones en que los presidentes de mesa las recibían. De manera que, para efectuar el fraude en gran escala, era necesario, o bien impedir a los electores señalados como opositores que sufragaran, o bien introducir en la urna votos supuestos y computarlos en las actas. Para lo primero, era necesario el empleo de la violencia generalizada; para lo segundo, provocar, por los mismos medios, el retiro de los fis-

cales del acto electoral. En ambos supuesto el escándalo público era considerable, la violencia debía mantenerse durante muchas horas, lo que tenía como consecuencia que el fraude pujera, en cierto modo, documentarse; y, en última instancia, podía recurrirse al examen de las libretas de los ciudadanos que aparecían votando para comprobar si efectivamente lo habían hecho.

Facilidad del engaño.—Entiende el presidente de la Cámara Federal que con la reforma ahora introducida, nada de eso deberá ocurrir para que la voluntad popular sea defraudada. Ni presión sobre los electores, ni violencia de ninguna clase durante el desarrollo del acto electoral, ni secuestro de libretas, ni vuelco de los padrones, ni ninguno, en fin, de los innumerables vicios o procedimientos que se han denunciado públicamente. El acto podrá desarrollarse en el mayor orden y con las máximas garantías legales, inclusive la firma de los sobre por los fiscales, hasta su clausura; pero bastará que el ciudadano que preside el comicio, por los procedimientos conocidos, obtenga el retiro durante unos pocos minutos de los apoderados o fiscales de los partidos para que pueda realizar a su arbitrio el escrutinio provisional, sustituir las boletas contrarias y consignar en el acta el resultado consiguiente.

Podrá después practicar el acondicionamiento de la urna y efectos en forma perfecta, sin incluir las protestas que hubieran podido presentarse, y la urna y el acta llegarán a poder de la junta nacional para el llamado escrutinio definitivo sin vicios aparentes de ninguna naturaleza, ya que el presidente del comicio le basta con mencionar que las apoderados se han negado a firmar, según lo dispone la nueva redacción que se da al art. 47 de la ley.

Llegada las urnas y documentación a poder de la junta nacional, ésta debe hacer el recuento de los sobres. «Cuando la diferencia de sobres y los consignados en el acta no exceda de cinco, tratándose de series de doscientos electores o más—dice el apartado incorporado por el decreto al artículo 60 de la ley— y de tres, si la serie es de menos de doscientos, el acta será válida. En el caso de considerarse válida el acta, deberá estarse a su contenido en la refe-

rente a la asignación de los votos que correspondan a cada lista». De manera que cuando no existan las diferencias de sobres indicadas, diferencias que no son de presumir, pues se ha demostrado lo innecesario de la operación de «vuelco» de los padrones, la junta deberá considerar válida el acta y estar al resultado del escrutinio practicado en el comicio. Si a ello se agrega que para otros diversos casos de nulidad, que el nuevo texto del artículo 62 contempla, se requiere siempre la existencia de protesta—apartados 3º a 7º del texto citado— y se tiene en cuenta que las protestas pueden ser suprimidas por el presidente del comicio al labrar el acta final, previo el retiro obligado de los fiscales, se comprenderá que la misión de las juntas escrutadoras quedan totalmente desvirtuadas y que lo que adquiere verdadera importancia es el escrutinio provisional realizado en la mesa receptora de votos. La violencia ejercida durante un corto período de tiempo sobre la persona de los fiscales, imposible o muy difícil de acreditar, bastará para desvirtuar totalmente el resultado de los comicios, desarrallados con toda tranquilidad, sin que a las juntas escrutadoras nacionales les quede otro papel a desempeñar que el de legalizar el fraude cometido en el escrutinio provisional. Concluye el doctor Herrera por manifestar al ministro que al someter a la apreciación del mismo los inconvenientes que, a su opinión, derivarán de la aplicación de las reformas sancionadas en los aspectos que ha tratado, no solamente cumple con el deber señalado al principio de su nota, sino que interpreta en todo su alcance la invitación de comentarlas, formulada públicamente por el contralmirante Teisaire.

Aprobóse un proyecto de medidas destinadas a combatir la denatalidad en el país

La Dirección Nacional de Salud Pública dió a conocer una información en la cual se expresa que el ministro interino del interior ha aprobado el informe y proyecto de la Comisión Nacional de Denatalidad, por el cual se aconseja realizar una campaña nacional para evitar los males que crea ese problema. Dispúsose además que sobre la base del citado informe y sus conclusiones, se envíen al Poder Ejecutivo los proyectos de decreto correspondientes.

El mencionado proyecto pro-

JULIAN LOPEZ
MARTILLERO PUBLICO

COLONIA LAS HERAS ZONA MILITAR DE C. RIVADAVIA

CURTO, GONZALEZ y Cía.

CONSIGNATARIOS

Avenida Montes de Oca, Nros. 2185 al 2195 - (Barracas) 4283
Oficina Central: Diagonal Norte 760, Teléf. 34 (Defensa) 4625

Concedemos anticipos liberales sobre LANAS - CUEROS lanares y demás FRUTOS DEL PAIS que se nos consigne para la venta.

Representante en la zona Deseado: Gumersindo González Díaz

FLORENTINO PEREZ

DESPACHANTE DE ADUANA

AGENTE DE: La Flota Mercante del Estado y de los Transportes Nacionales

Para informes dirigirse a su Oficina Calle E. Ramos Mexia

Puerto Deseado — Casilla Correo Núm. 76 — Territ. Santa Cruz

ADELANTO DE FONDOS

—: SOBRE CONSIGNACIONES :—

La firma **ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.** hace adelantos liberales sobre LANAS y FRUTOS DEL PAIS en general que se remita a su consignación a Buenos Aires. Los remitentes que quieran consignarlos de inmediato pueden dirigirse en ésta a los señores

Rodrigo, Rodriguez & Pellón
Colonia Las Heras — Teléfono 75 — Territ. Santa Cruz

¡NO VACILE!

Bañe sus haciendas con

‘LITTLE’ O ‘FISON’

Los antisármicos más acreditados

Representante **GUMERSINDO GONZALEZ DIAZ**

AGENTE
De Diarios y Revistas

Se encarga de toda clase de suscripciones. Sellos de goma, metal y trabajos de imprenta. Artículos de Librería y colegiales

Dirigirse a:

Leopoldo H. Gutierrez

Pico Truncado - F. C. P. D.

Frutería y Almacén

“La Dulce”

— DE —

MANUEL JORGE

Venta permanente de frutas
Comidas a toda hora

Col. Las Heras - F. C. P. D.



PIDA
CINZANO
VERMOUTH

HOTEL Y BAR “ESPAÑOL”

ANEXO BIOGRAFO
de **RODRIGO & ARES**

El más amplio y cómodo para familias, pasajeros y viajantes; comodidades para gente de campo.

Servicios de lunch y banquetes, cocina de primer orden contando con un buen servicio de baño caliente y frío

Colonia Las Heras — Territ. Santa Cruz

VERDE & RAKELA

Concesionarios de los productos de los

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

PRECIOS OFICIALES

Nafta a granel: \$ 0.25 el litro

Kerosene: \$ 0.18 el litro

ACEITES Y LUBRIFICANTES Y. P. F

No hay en el mercado nada igual. Insuperables para todo uso. Empléelos en su automóvil y en su industria.

Estación de Servicio

Para Engrase y Lavado de Automóviles

Taller de Vulcanización. Repuestos para automóviles en general. Cuando cambie el agua a su batería hágalo en nuestra casa pues contamos con máquinas traídas de exprofeso

Colonia Las Heras — Teléfono Núm. 25

pone diversas soluciones, entre las cuales se cuentan la de proporcionar a la madre soltera el apoyo de los códigos, de manera que pueda obtener la filiación natural y el reconocimiento de la paternidad, en forma de evitar el fracaso de las demandas ordinarias, que alcanzan a un 70 por ciento; creación de una ley de declaración obligatoria del embarazo, momento en que la mujer grávida comenzará a recibir la tutela del Estado, que luego alcanzará al niño, y establecer el examen de salud periódico y obligatorio, con fines de previsión y reactivación progresiva general.

Recomienda además a todos los establecimientos patronales del país donde se coloquen mujeres como empleadas u obreras, desde los 15 a 49 años de edad, que se restrinja su empleo, evitando así el desvío de su desti-

no natural que es la maternidad, el hogar y el incremento vegetativo de la población. Después de aconsejar que se debe conseguir que la gestante concorra periódicamente al consultorio prenatal, juzga de imperiosa necesidad la construcción del mayor número de maternidades en todos los pueblos de la República y de talleres refugios, destinados a las madres abandonadas o madres solteras, al mismo tiempo que se combatirá severamente el curanderismo obstétrico.

Finalmente en el citado informe se aconseja propender que fuera de los hospitales, dispensarios y otros establecimientos de índole similar, la leche materna no sea objeto de industria ni comercio y al efecto recuerda que en 1936 las estadísticas oficiales señalaban para esta ciudad la cantidad de más de 6.000 niños alimentados artificialmente.

Sería inconveniente una prórroga de los contratos de arrendamiento

Considera la S. Rural Argentina que el vencimiento establecido debe mantenerse

En contestación a la consulta que le formulara la Dirección de Política Social Agraria, la Sociedad Rural Argentina envió una nota a esa dependencia para oponerse a una nueva prórroga de los contratos de arrendamiento de campo, por considerarla inconveniente. En primer término la nota indica que una nueva prórroga de los actuales contratos es inconveniente, y que debe mantenerse el vencimiento fijado, con suficiente anterioridad, por el artículo 8 del decreto 14.001. «A las razones fundamentales de orden institucional —agrega—, que se vinculan con el respeto de la propiedad, y que inducen a no prolongar un remedio de emergencia cuando tal emergencia ha desaparecido, se unen consideraciones de carácter económico y agrario que no pueden ser dejadas de lado al estudiarse una medida temporaria, por el efecto permanente que tiene su aplicación nacional. Sin abundar en consideraciones con respecto al aspecto jurídico e institucional de la cuestión, cabe únicamente hacer notar que todas las leyes económicas aconsejan limitar las medidas de emergencia, a los casos de gravedad extrema, y cuyo carácter transitorio justifique acudir a esta clase de recursos».

Repercusión en el valor del campo.— A renglón seguido la entidad se refiere a los propósitos perseguidos al dictar el decreto mencionado, y luego de considerar que por la prolongada situación de la guerra debe considerarse como estable la situación del campo, se refiere a la influencia de las prórrogas dispuestas en el valor de la propiedad inmobiliaria, en otros términos.

Es oportuno recordar que en los países como Estados Unidos, Inglaterra y otros, altamente desarrollados económicamente y en que la emergencia de guerra se ha hecho con más intensidad, no existen que sepamos leyes que

fijen el término de los contratos, los que quedan absolutamente librados a la voluntad de las partes; quienes [recíprocamente] conocen sus conveniencias y son coincidentes con el interés general.

Si se pretende hacer de las limitaciones al derecho de propiedad, en el caso de los arrendamientos agrícolas, un estado permanente, la consecuencia no podrá ser otra que hacer retraer del mercado de arrendamientos, un número creciente de propiedades, que encontrarán más cómoda rentabilidad en la explotación directa.

El análisis de las transacciones en bienes raíces, muestra ya evidentemente que no interesan las tierras sin libertad para disponer de ellas y trabajarlas en forma racional,

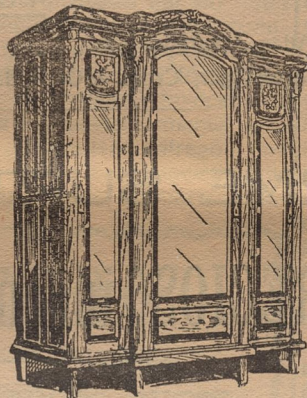
Los planes de explotación trazados de antemano, previstos de acuerdo con la terminación legal de las obligaciones contractuales, se hacen así imposibles, disminuyendo el valor de la tierra, en función de su menor rendimiento.

Es frecuente asimismo, el caso de sucesiones indivisas, que esperan la terminación de los contratos existentes para la división de la propiedad entre los herederos, y que con las sucesivas prórrogas ven alejarse el momento en que se pueda llevar a cabo la división que hará posible un mejor aprovechamiento de la propiedad arrendada.

Estos hechos pueden causar un perjuicio permanente a la agricultura, ya que la explotación de la tierra por un sistema de arrendamiento, inconveniente para el régimen social si se la contempla como sistema único o dominante, es indispensable para la formación de la clase agraria.

Los perjuicios de orden técnico.— La Sociedad Rural señala a continuación que la prórroga reiterada de los contratos atenta también contra la organización de la explotación de la tierra, tanto en el orden financiero co-

Nuestra Sección MUEBLERIA



Brinda a Vd. el más completo surtido en: Juegos de Dormitorio, de Comedor, Roperos, Guardarropas, Bibliotecas, Mesitas de luz, Camas, Colchones de pura lana en 1, 1½ y 2 plazas, a precios de fábrica.

ESTUFAS

a gas de kerosene

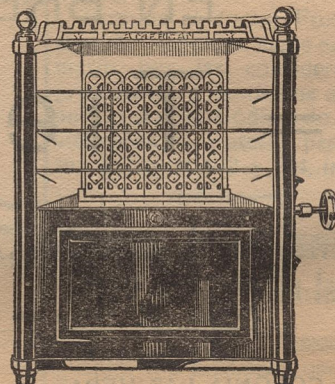
«VOLCAN»

«Perpetua»

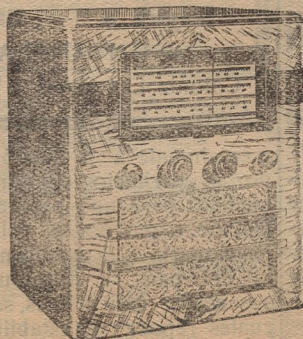
Y

«PHILIPS»

en todos los tamaños



Véalas en nuestra Casa y pida una DEMOSTRACION



RCA Victor Modelo 97-B1 y 97-B6

Receptores

RCA

VICTOR

la marca suprema en

RADIO

Si Vd. necesita un recep-

tor, no titubee, adquiera

un RCA Victor y quedará satisfecho



El sol

Rodrigo, Rodriguez & Pellón

Col. Las Heras — Teléf. N.º 75 — Territ. Sta. Cruz

Indalecio Muruzábal

AGENTES DE:

SEGUROS: Atlas Assurance Co.
Maquinarias en General: Agar, Cross & Co. Ltd.

ACEITES LUBRICANTES: Shell Mex Ltd.
VACUNAS CONTRA LA MANCHA

ENORME SURTIDO EN CALZADO A

PRECIOS incompetibles en la PLAZA

EN BREVE GRANDES NOVEDADES EN

= **Tienda y Ropería** =

RAMOS GENERALES: Almacén — Tienda — Ferretería — Corralón de Maderas — Lubricantes

Acopio de Pieles en General

Consignaciones de Frutos del País

Adelantos Liberales

COLONIA LAS HERAS

F. C. P. D.

TERRIT. SANTA CRUZ

Gran Pichincha

Por tenerse que ausentar su dueño, se VENDE o se ALQUILA la «Pensión Venecia». Lugar céntrico. Negocio acreditado. Para más datos dirigirse personalmente o por correspondencia a

Miguel Derisio — Colonia Las Heras

mo en el técnico. Respecto al primero, destaca el atraso que se origina en los servicios financieros de la compra del campo, impide al productor disponer de los recursos para la explotación más conveniente, y en muchos casos lo obliga a la venta parcial o total del predio afectado. En lo que se refiere a los perjuicios de orden técnico, indica que son aún mucho más graves, pues las prórogas no permiten efectuar la rotación de cultivos y la alteración de éstos con la explotación ganadera en el momento oportuno. Analiza inmediatamente otros aspectos del racional trabajo del suelo, hecho lo cual declara:

La prórroga automática de los contratos, trastorna este plan racional contribuyendo a agravar el problema de la erosión, y tiende por lo tanto a destruir la productividad de la tierra, cuya conservación es función primordial del Estado.

En efecto, el más completo aprovechamiento de los recursos del suelo, y la conservación de su productividad, sin desmedro, para el futuro, interesan funda-

mentalmente a la Nación, tanto por el perjuicio económico inmediato para una parte de la población, como por el peligro que ocasionaría a la economía general del país, la disminución de sus saldos exportables, sobre los cuales reposa la estabilidad del intercambio.

Podría suponerse que el restablecimiento del régimen contractual en los arrendamientos, ofreciera en un momento dado la oportunidad para sacar inmediatamente de la producción agrícola una cantidad grande de tierras, dejando así sin ubicación a un número importante de agricultores.

No puede alegarse tal cosa en el momento actual.

La mayor valorización de los cereales, ofrece ya por sí misma, la seguridad de que no habrá retraimiento de las tierras agrícolas en una proporción importante, y que el destino ganadero se limitará a aquellas fracciones cuyo cambio de explotación está ya previsto en los términos fijados al contrato vigente.

Necesidades mundiales de carnes.— La nota destaca en otro capítulo que el régimen de pró-

rogas puede ser perjudicial, pues se atraviesa por un momento crítico para las necesidades alimenticias del mundo. Por lo tanto, con nuestras posibilidades de producción de carne, la disminución de la ganadería se traduciría en graves perjuicios para nuestro intercambio. Después señala que ya son innecesarias las medidas de emergencia, pues la demanda que existe en Europa para las carnes argentinas y los buenos precios que se pueden vislumbrar para los cereales, si se deja libre su comercio, «hacen que en conjunto se pueda considerar la situación agraria abocada a un año de resultados prósperos.

Arraigo del trabajador al suelo.— Finalmente la Sociedad Rural se ocupa de la influencia de la medida de emergencia y las de orden permanente, en lo que se refiere al arraigo del productor a la tierra que trabaja, en esta forma: «Es evidente que aun en estas condiciones podrán ocurrir situaciones que el Estado debe contemplar, como es la falta permanente de una oferta de tierras en venta, condiciones que permitan a una mayor proporción de agricultores hacerse dueños de

la tierra que cultivan, ideal tan largamente anhelado en nuestro país. Pero este problema de fondo debe ser atacado con soluciones permanentes. Las medidas de emergencia como la que se contempla, lejos de contribuir a la solución de estos problemas, tienden más bien a complicarlos, alterando las condiciones naturales de la oferta y la demanda de la tierra.

Solamente con el cumplimiento de las leyes actuales de colonización y asegurando la estabilidad de la oferta de tierras laborables, por medidas que garanticen la efectividad de las cláusulas contractuales, es como puede llegarse a un equilibrio razonable, obtenido por el libre juego de las leyes económicas, entre las dos formas principales de la explotación agrícola, propiedad y arrendamiento.

La compra y venta del lavadero Tavelli es una operación legal

Entiende el juez federal que los directores de la CAP no cometieron delito

Con actuación de la secretaría Juárez Peñalva, el juez federal docto Fox sobreseyó definitivamente en la causa instruida en averiguación de hechos que constituirían el delito de defraudación previsto en el inciso 5 del artículo 17 del Código Penal, imputado a miembros de la Corporación Argentina de Carnes, CAP y otros, con motivo de la com-

"LA MODA"

Sastrería de Medida

— DE —

JOSÉ M. BOTANA

Extenso surtido en casimires ex
tranjeros, de gustos seleccionados

Corte irreprochable

Prolija terminación

Colonia Las Heras

Territorio Santa Cruz

pra por parte de dicho organismo del Lavadero Argentino de Lanas de Pablo Tavelli, operación efectuada por la suma de 2.800.000 pesos, el 19 de abril de 1943, y cuya legalidad fué discutida. Este pronunciamiento se basa en que no se comprobaron las irregularidades atribuidas, y desestima el pedido de procesamiento solicitado por el entonces procurador fiscal doctor Gache Pirán contra varios de los que efectuaron la operación citada.

El tribunal inició el exámen de los antecedentes reunidos por el comisionado investigador del Ministerio de Agricultura, doctor Amorotti, a raíz de las conclusiones a que llegó este funcionario en sus actuaciones y por pedido del procurador fiscal federal.

Cómo se cumplieron las obligaciones.— Expresa el doctor Fox que los pagos realizados por la CAP a Tavelli son la consecuencia de las dos transferencias o convenciones estipuladas en la compraventa: una, la transferencia del establecimiento con sus instalaciones, inmuebles, maquinarias, etc, y otra la transferencia de las materias primas y materiales industriales existentes en el momento del convenio. Hace notar que las obligaciones derivadas de ese instrumento fueron cumplidas dentro de las condiciones y alcances que entendieron darles las partes, o sea, según la intención de los contratantes (artículos 1197 y 1198 del Código Civil, y 207 y 217 del Código de Comercio), por cuya circunstancia no es dable al juzgador realizar una interpretación diferente so color de haber incurrido en error. A juicio del doctor Fox no se advierte en el cumplimiento de esos actos jurídicos, nada que signifique violación de la ley, nada que pueda comportar una extralimitación de las facultades que por los respectivos estatutos tiene el directorio de la CAP, por lo que es forzoso llegar a la conclusión de que no se han infringido normas del Código Penal.

No hubo elevación artificial de la del precio.— Afirma luego el juez federal que la conclusión a que arriba es ajustada a la prueba de los hechos, considerados y no puede reformarla ni la manera como se procedió a la estimación del valor de los bienes adquiridos por la Corporación Argentina de Productores de Carnes, ni la mayor o menor rapidez con que se concertó la operación, porque ello está librado exclusivamente a la prudencia o arbitrio de los órganos administradores o directores de la institución, responsables ante sus asociados, sin que hayan normas preestablecidas que obliguen a sujetarse a determinado procedimiento. Los métodos de valuación o fijación de precios seguidos por la Cap en otras compras similares podrán

demostrar mayor prudencia atribuibles quizá a la menor urgencia de realizarlas, pero no pueden servir como indicio de ilicitud en la adquisición juzgada. Destaca después que, por lo demás, está probado que no hubo intermediarios ni se pagó comisión alguna por la operación.

Sostiene también el doctor Fox que la circunstancia invocada de que Tavelli posteriormente a la venta del lavadero entregó a una tercera persona una crecida cantidad de dinero, tampoco influ-

ye en las conclusiones de esta decisión judicial, ya que no existen indicios ni pruebas de que sea la consecuencia de una elevación artificiosa del precio, y porque no se ha acreditado que aquella persona tuviese ingerencia antes o durante la operación.

No se configuran los delitos.— Seguidamente el magistrado declara que de lo expuesto se infiere la inexistencia del delito de defraudación investigado como también la de defraudación a una administración pública, ya que los fondos de la CAP son propiedad de los accionistas, vale decir, de los que hicieron los aportes, los cuales a su vez, de acuerdo con la ley, son los administradores exclusivos de los mismos, según doctrina del fallo dictado por la Corte Suprema de justicia en el juicio Inchauspe Hermanos contra la Junta Nacional de Carnes.

Termina el doctor Fox sobreseyendo definitivamente en el sumario por las consideraciones precedentes y, conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimientos en materia penal, en sus artículos 432 y 434, inciso 1.

Tienda "EL CEDRO"

No necesita de propaganda superflua, su seriedad comercial ha alcanzado los límites requeridos.

COMPRUEBE usted la VERDAD y será uno de nuestros mejores PROPAGANDISTAS

ESE ES EL LEMA DE

Col. Las Heras - J. Kerbage - T. Sta. Cruz

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Autorizada por el Excmo. Gobierno Nacional por Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1896

OPERA EN SEGUROS DE:

Vida, Incendio, Automóviles, Cristales, Marítimas, Granizo, Accidentes del Trabajo e Individuales.

Solicite informes: Cangallo 666 - Buenos Aires

—: o en nuestras agencias establecidas en las zonas agrícolas-ganaderas y principales Ciudades de la República

FOTO

Revelaciones - Copias - Reproducciones
Fotos en Colores - Ampliaciones
Fotografías para Carnet y Documentos

R
A
M
O
S

El tiempo pasa y el recuerdo queda
perpetúe el recuerdo de su bebé en una

FOTO "RAMOS"

FOTOGRAFÍAS EN:

Anillos - Medallas - Espejos - Carteras

RETRATOS

Colonia Las Heras — Territ. Santa Cruz

GRANDES TIENDAS

La Favorita

Comodoro Rivadavia - Chubut

El Baratillo

Col. Las Heras - T. Sta. Cruz

Gran LIQUIDACION en

TODAS LAS SECCIONES DE

Tienda Ropería Zapatería Mueblería

Situación de los territorios dentro del régimen federal

DE «LA PRENSA»

Entre los fundamentos del voto de uno de miembros de la Suprema Corte de la Nación en el caso promovido recientemente por la creación de cámaras de apelaciones en los territorios nacionales, se formula una referencia a la situación en que se hallan estas divisiones político-administrativas desde el punto de vista de la verdad federal. Y ojalá, a su tiempo, el Congreso Nacional tome en cuenta la oportuna indicación.

Los habitantes de los territorios tributan impuestos que no votan; obligados a cumplir todas las cargas de la ciudadanía y, en primer término, la de armarse en defensa de la patria no tienen participación alguna en la formación del gobierno republicano; todos trabajan por el progreso de la República, pero carecen de gobierno propio, y aunque en teoría se les ha reconocido el derecho de elegir, en determinados casos, sus autoridades municipales, en la práctica y durante muchos años los centros nucleos urbanos en condiciones de gozar de tales facultades fueron obstruidos en su ejercicio por una serie de interminables intervenciones.

La anomalía salta a la vista porque parecía aceptarse la existencia, dentro del país, de dos pueblos distintos: uno libre y soberano, que elige a sus representantes y consiente de modo expreso las cargas necesarias para la conservación del Estado y otro, sujeto a curatela, privado de todo derecho, y acaso en peor condición jurídica que los súbditos de muchas posesiones coloniales de países europeos, en cuanto éstos consienten, en muchos casos, la constitución de gobiernos electivos y hasta la

representación en los parlamentos de las respectivas metrópolis. Las provincias, de un lado, y salvo en períodos transitorios de índole excepcional, conservan todo el poder no delegado expresamente a la Nación; los territorios no tienen ninguna autonomía, son meras divisiones de carácter políticoadministrativo, dirigidas desde la capital federal, por simples dependencias burocráticas del gobierno de la Nación.

Sin embargo, vale la pena considerar, alguna vez, que los territorios constituyen una parte importantísima —cada día en grado mayor— de la República Argentina, y que allí se están creando intereses y sentimientos que es necesario encauzar dentro del espíritu de armonía y de íntima solidaridad nacional que es indispensable a toda entidad federal para subsistir.

Por su extensión representan una tercera parte de la República, su población excede del millón de habitantes, sus hijos en condiciones de votar y que cumplen ya o están en condiciones de cumplir las obligaciones militares, en caso de emergencia, acaso no bajen de los 100.000 hombres. Su riqueza, en la reducida superficie que se trabaja y dentro de las condiciones precarias en que se ejerce toda explotación del suelo y del subsuelo en muchos casos sin las garantías de una propiedad efectiva, representan cifras de considerable magnitud: el petróleo en el Chubut y en el Neuquen, las lanas y la crianza de ovinos en toda la Patagonia, la fruticultura y la vinicultura en el Río Negro, la industria obrajera y algodónera en los territorios del Chaco y de Formosa, la industria del tabaco y de la yerba en Misiones, la agricultura y la ganadería en el territorio de la Pampa, aportan cada año productos por centenares de millones de pesos a la riqueza económica argentina. Por otra parte, sus tierras, que en una inmensa extensión todavía pertenecen al estado, ofrecen infimas posibilidades al trabajo; las reservas de energía eléctrica del Iguazú, del Río Negro y demás arterias fluviales de la Patagonia, señalan un futuro grandioso a todas esas regiones el día en que una política inteligente de población y difusión de la propiedad privada, permita incorporar algunos millones de habitantes más; y ante este cuadro, que nadie desconoce, aparece con mayor acentuación jurídica tan poco feliz, co-

mo la expresada, y que no sólo ha obstado, notoriamente, al progreso de esos territorios, sino que además, ha permitido a determinadas provincias ejercer una acción netamente contraria a ellos, como si el engrandecimiento de la República pudiera ser un peligro para alguien.

En realidad, ni siquiera se ha cumplido en el país la ley 1532, que preveía la paulatina evolución de los territorios hacia la autonomía plena. Por eso, una de las primeras cuestiones a considerarse por el Congreso Nacional, cuando se reinstale, ha de ser, sin duda alguna, el problema de los territorios.

Pídense facilidades para importar ovejas del Uruguay

La Asociación Argentina de Criadores de Corriedale envió una nota a la Dirección de Ganadería para señalar la conveniencia de que se facilite la importación de ovejas del Uruguay, mediante el establecimiento de una cuota especial y otras franquicias, en el convenio comercial respectivo.

La nota comienza por referirse a un telegrama de Montevideo publicado en «La Prensa», en el cual —según declaraciones del señor Manuel Lussich Nin, miembro de la comisión de intercam-

bio con la Argentina—, después de señalarse que Uruguay compra en nuestro país por decenas de millones de pesos, sin compensación de ninguna especie, atribuye tal anomalía a falta de un tratado que contemple esta situación.

A continuación, los recurrentes destacan la conveniencia de que, en caso de concertarse un acuerdo comercial con Uruguay, se contemple la posibilidad de admitir cualquier cantidad, o por lo menos una cuota de ovejas de vientre de la raza Corriedale, sin necesidad de que fueran registradas como de «pedigree».

«Bastaría —agrega— que fueran «controladas» en el lugar de origen por la entidad uruguaya de criadores, juntamente con un representante de la Comisión de Mejoramiento Ovino del Uruguay. Por parte de la Argentina, la aceptación podría estar a cargo de dos inspectores delegados de la Dirección de Lanos y Ovinos y de la Asociación Argentina de Criadores de Corriedale, respectivamente. No se necesitaría otra tramitación que la observancia de las disposiciones de policía sanitaria que se trataría de abreviar o simplificar en lo posible».

La entidad explica más adelante que se refiere exclusivamente a ovejas de vientre y no a productores machos sin «pedigree» por considerar que no es oportuno admitir por el momento una introducción ilimitada de estos últimos. «Un desequilibrio por la oferta abundante de carnero — dice — traería un gran desahucio a los ganaderos argentinos en un mercado un tanto sobre saturado. Sin embargo — agrega —, no somos contrarios, en principio, a una gradual admisión de ejemplares machos, siempre que se trate de reproductores de nota».

La parte final de la nota recuerda los adelantos alcanzados en el país vecino en lo que se refiere a la calidad y tipo de ovinos puros por cruce, y destaca las ventajas que tendría para los criadores argentinos la importación de ejemplares hembras, con el fin de ahorrar varios años de rigurosa selección.

La «CASA LA ESPERANZA»

— DE —
ALONSO Hnos.

En la localidad, hace saber al público que su Liquidación iniciada el 1° de Abril, no es una Liquidación transitoria sino TOTAL. Los Precios de las mercaderías son convencionales

No haga sus compras sin antes consultar precios.

No perderá nada y en cambio ganará dinero

Colonia Las Heras — Teléfono N° 18 — Territ. Santa Cruz

Carpintería Mecánica «ARRIGHI»

DE
ARRIGHI & MONTEIS

Trabajos del Ramo en General: Puertas - Ventanas - Estanterías - Mostradores - Mesas - Bancos y toda clase de Muebles. —: Carrocerías para Camiones y todo trabajo Rural etc. —:

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que como tenemos instalada toda clase de maquinaria, hacemos y siempre tenemos hecho trabajos como ser: Cornizas, Zócalos, Contramarcos, Tapajuntas, Piquetes para cercos, si no hubiera en existencia los —: hacemos con la mayor prontitud. —:

También ponemos en conocimiento del público en general que tenemos depósito de ATAUD de todo tamaño y precio. Hacemos Ataúd en tres horas. Sr. Cliente! Si tiene que encargarse algún trabajo pídanos presupuesto que le convendrá. No se deje engañar. Prontitud - Esmero en el Trabajo y seriedad en el Trato. — Colonia Las Heras. — Teléfono Núm. 97

Extraordinaria LIQUIDACION total

— Incluidas también mercaderías recién recibidas y de última moda —

TIENDA

ZAPATERIA

CONFECIONES

Aproveche compre lo que necesite en la formidable LIQUIDACION que está realizando «CASA CHAIN» en COLONIA LAS HERAS — —0— — Territ. Santa Cruz

Hotel «ARGENTINO»

— DE —

Juan Onofre Soto

Grandes comodidades para FAMILIAS Y VIAJEROS atendido por sus dueños

Se reciben Pensionistas

Atención — Precios Módicos — Higiene Las Heras — Teléf. N° 11

Sobre el aumento de salario se ocupó el C. de posguerra

Con asistencia de todos los miembros del organismo realizó una prolongada reunión el Consejo Nacional de Posguerra, presidido por el titular del mismo, coronel Perón.

El vicepresidente de la Nación, ministro de guerra y secretario de trabajo y previsión hizo referencia en una extensa exposición a los informes sobre la producción industrial y a la necesidad del «racionamiento» del transporte, elaborados por la comisión general de la industria, que no habían sido considerados en la reunión anterior realizada el 30 de abril pasado.

Más adelante se refirió a las tablas de salarios por zonas para el personal obrero no clasificado de la industria, del comer-

cio y de servicios varios y retribuciones del personal calificado, todo lo cual fue tratado en la citada reunión anterior. Al respecto informó que para facilitar las tramitaciones consideró conveniente la preparación urgente de tablas que comprendieran los tipos de salarios aplicables al personal no calificado, según demarcación geográfica, a fin de que no fuesen necesarios los informes previos a la aprobación de nuevos tipos de retribución cuando no excedieran de los contenidos en las expresadas tablas. Con ello no se impide —añadió— la fijación de retribuciones superiores a las de las tablas, pero en tal caso, deberá ser preceptivo el informe previo del Consejo Nacional de Posguerra. Estas tablas, referidas al personal no calificado —dijo en seguida— son las que hoy están a consideración del organismo, junto con la determinación del criterio general que podría seguirse para establecer el importe de la retribución correspondiente al personal calificado. El criterio general expuesto, sujeto a las variaciones que el consejo considere razonables y a las excepciones o restricciones necesarias que en detalle se estudiarían, si se juzga viable el criterio general, consiste en aplicar aumentos proporcionales de mayor o menor cuantía, partiendo de los tipos de retribución que según las tablas corresponda al personal no calificado. Como punto de partida, añadió luego, susceptible de modificación, se establece, ajustadas convenientemente las cifras, un 20 por ciento para el personal semicalificado; un 35 por ciento, para el personal calificado y 50 por ciento para el especializado.

A continuación expresó lo siguiente.

«Considero que esta determinación de los salarios pondría fin a la incertidumbre que hoy se ofrece al calcular los costos de producción y consiguiente fijación del precio de venta, por el temor de que al variar con frecuencia las retribuciones se produzcan trastornos que hagan peligrar la estabilidad de establecimientos económicamente débiles. La repercusión de las modificaciones de salarios en períodos breves, es notoria en la economía de la propia familia obrera, por la elevación de precios consiguiente.

«Juzgo indispensable la regulación de salarios. Hasta tanto se establezca el método de fijación del salario mínimo, creo que la tabla de salarios para el personal no calificado y los aumentos proporcionales según categoría profesional, producirán una adecuada nivelación de los salarios. Con ello, al tiempo que se contribuirá a retribuir más equitativamente a los trabajadores, se evitará la injusticia derivada del trato distinto que reciben según trabajan con un patrón bueno o un patrón malo».

Después se refirió a los primeros aumentos de salarios dispuestos por razones de urgencia por la secretaria de Trabajo y Previsión, para elevar rápidamente

el poder de compra de la familia obrera, «sin entrar a considerar si los salarios sobre los que se aplicaban los aumentos habían sido mejorados o si la avidez patronal los retenía a los bajos niveles de preguerra».

Dijo por último que juzgaba indispensable que para asentar la estabilidad económica se debían establecer bases sólidas en las retribuciones que constituyen uno de los más sensibles coeficientes del costo de producción. Refiriéndose también al capítulo de informe referente a la clasificación de categorías profesionales, indicando que consideraba estas tareas esencialmente técnicas y que para realizarlas debían ponerse en contacto funcionarios de las secretarías de Industria y comercio, Trabajo y Previsión y del Consejo Nacional de Posguerra.

Problemas Provinciales

—o—

(ANDI) — Algunas provincias argentinas, como es notorio, sufren las consecuencias de una pauperización que, como es natural, las desalienta. Sus posibilidades, sin embargo, son grandes y si se pusiese un poco de decisión, se podría superar la realidad presente, que las estrangula. Bastaría, para mejorar visiblemente la situación general, tener más en cuenta las sabias enseñanzas de la geografía, que no en vano dicta leyes que tarde o temprano resultan ineludibles. Caben estas reflexiones en lo que se refiere, por ejemplo a Catamarca. Esta provincia se vé forzada a una triste limitación en las fuentes de trabajo. Ello se debe al hecho de que la radicación humana no se ha ajustado a las imposiciones de la naturaleza. Allí donde escasea el agua, en efecto, no debieron formarse núcleos considerables de población, que sufren los efectos de haber arraigado en zonas inhospitalarias. En

cambio, la concentración debió efectuarse donde es más factible obtener agua, mediante las corrientes fluviales. La mayor densidad, en sustitución de la actual dispersión, hubiese favorecido el proceso del progreso y del bienestar, en todos los órdenes, por cuanto la acción del gobierno se hubiese visto notablemente facilitada. Estas consideraciones deben ser debidamente tomadas en cuenta para mejorar la situación de las provincias que como Catamarca, se hallan en un estado de atraso ciertamente deplorable, según se echa de ver por las condiciones primitivas en que se desenvuelve su vida. Las industrias se hallan estancadas, la comercialización de los productos se efectúan en forma arbitraria y aún subsiste el trueque de la Colonia. Corresponde, por lo tanto, antes que nada, nuclear las poblaciones en las zonas donde es factible construir embalses de agua, instalar plantas eléctricas, llevar, en fin, el soplo de progreso que beneficia a otras regiones argentinas, si realmente se quiere mejorar el estado de cosas imperantes en Catamarca.

NOTICIAS VARIAS

Ha sido recordado el día de la Bandera

Como lo diéramos ha conocer, el día 20 del corriente, nuestro pueblo festejó dignamente el Día de la Bandera. La Comisión de festejos patrios, con la anticipación del caso, invitó al vecindario y a las instituciones a concurrir a los actos que se desarrollarían en la plaza pública como así también a embanderar el frente de los edificios.

Así fué que a la salida del sol nuestro pueblo apareció profusamente engalanado con los colores patrios. A las 11 horas una columna encabezada por el cuerpo Boy-scouts y Reservistas, en formación, concurrió a la plaza donde tuvo lugar la ceremonia de

izar nuestra enseña patria al mástil, cantándose, luego, el Himno Nacional Argentino. Luego hicieron uso de la palabra el presidente de la Comisión de Fomento, señor Rodríguez Romero; y en representación de la Caja de Ahorro Postal, el señor Manuel Geronazo, siguiéndole el niño Abel Mandarin y la niña Elementina Navarro.

Acto seguido, la columna se desconcentró frente a la sede de la Asociación de Reservistas.

La baja temperatura reinante en ese día ha restado brillo a los actos antes dichos.

Nacimiento

El día 16 del corriente, vióse alegrado el hogar de los esposos Chaja-Groschhaus con la llegada de una hermosa nena, a la que sus agraciados padres le han impuesto el nombre de Matilde Teresa. Tanto la recién nacida como la feliz mamá, gozan de perfecta salud.

Enlace

Hoy tendrá lugar el enlace matrimonial de la gentil señorita Isabel Labandibar con el joven Víctor Mendía; dado las vastas simpatías de que gozan los contrayentes, están siendo muy felicitados por sus numerosas amistades.

D. Esteban Martinovic

Procedente de Puerto Deseado se encuentra en ésta el activo comerciante de la zona, señor Esteban Martinovic.

Viajeros

Después de una larga permanencia en ésta partió para su establecimiento de campo el señor Salvador V. Rodríguez y su señorita hija Ermelinda.

—De Puerto Deseado y para su estancia, el señor Benito Bezunarte.

—De Puerto Deseado, la señora Beatriz M. de Lastoria.

—Para su establecimiento ganadero el señor Inocencio Fernández.

INVIERNO

HAY QUE COMBATIR EL FRIO

y para ello visite nuestra casa,

Ropa y calzado
de abrigo

donde hay de todo
lo que necesite

Frazadas de
pura lana

A PRECIOS CONVENIENTES

Estufas "CATITA" Tropical de "Luxe"
de 5, 6, 7 y 8 radiadores a gas de kerosene

"LA PATAGONIA"

Puerto Deseado — Pico Truncado — Colonia Las Heras

EL INTERIOR

PERIODICO DE INFORMACION GENERAL



Encargando todo trabajo de imprenta en sus TALLERES GRAFICOS se

—:— obtiene economía y presentación esmerada. — Precios Módicos —:—



Teléfono Número 65

Colonia Las Heras

Territ. Santa Cruz

Librería y Lotería

—: ANEXO: —
DIARIOS y REVISTAS

Casa PARRA — Col. Las Heras
Enlace

Se establecieron por primera vez relaciones diplomáticas con la República China

El acuerdo se formalizó por un cambio de notas realizado en San Francisco

El Ministerio de Relaciones Exteriores informó ayer que el 26 de mayo último quedó convenido, en la ciudad de San Francisco, el establecimiento de relaciones diplomáticas entre los gobiernos de la Argentina y de China. Expresa, la información que el acuerdo se formalizó mediante notas cambiadas por el embajador argentino en la Unión, doctor Oscar Ibarra García, y el embajador chino, doctor Chen Chieh.

De este modo —añade— habrá por primera vez vinculación diplomática entre dos países, cuyos gobiernos designarán sus representantes dentro de muy poco tiempo. «Este acontecimiento tan auspicioso —dice la noticia oficial—, contribuirá a la creación de vínculos permanentes de amistad y mútuo entendimiento entre la República Argentina y China», los cuales habrán de intensificarse por la consertación de «tratados y convenios comerciales que harán más estrechas las relaciones». El mayor intercambio comercial permitirá también —se agrega— aliviar «la situación de ese noble país que con tanta dignidad ha sufrido y soportado privaciones de todas clases durante largos años»; se destaca, además que todo ello propenderá a un acercamiento cultural.

Con motivo de la iniciación de las relaciones diplomáticas, el ministro de negocios extranjeros de la República de China, señor T. V. Soong, y el doctor Ameghino, cambiaron saludos telegraficos.

Chungking.— El gobierno anunció que China y la Argentina han convenido en establecer relaciones diplomáticas, nombrar embajadores y firmar un tratado de amistad. El comunicado expresa que las negociaciones se efectuaron en San Francisco entre el doctor T. V. Soong, nuevo primer ministro de China, y la delegación Argentina.

Mercado de Lanas

Inf. Angel Velaz y Cía.

No se han producido en la presente semana novedades que merezcan referencia especial con respecto a la conocida situación de tranquilidad y expectativa que desde hace algun tiempo predomina en nuestra plaza. Los negocios en todas las categorías de lanas de cualquier finura, condición y origen resultaron de escasa importancia, debido a que fueron pocos los compradores locales que actuaron con el so-

lo objeto de cumplir alguna orden pendiente.

En cuanto a las casas exportadoras continuaron prácticamente alejadas de los centros de operación, manteniéndose a la expectativa de nuevas licencias y especialmente de mayores facilidades para la obtención de fletes marítimos que les permita embarcar las lanas que tienen vendidas a los mercados de ultramar.

Las noticias que nos han traído algunos cables recientemente recibidos del exterior, nos hacen ver la posibilidad de que en un futuro cercano se podría contar en el Río de la Plata con mayor cantidad de barcos destinados a cargar para puertos europeos. Si estas noticias se vieran confirmadas, sin duda alguna nuestro mercado de lanas se tonificaría favorablemente ya que una mayor actividad en los embarques traería aparejado un descongestionamiento de las barracas y depósitos cuyas capacidades desde hace bastante tiempo se encuentran colmadas al máximo, lo que lógicamente entorpece una evolución normal en los negocios y va demorando la colocación del remanente de lana

Sr. automovilista:

LEA. ¡LE CONVIENE...!

Durante todo el corriente mes de junio, sobre las ventas al contado efectuaré interesantes **DESCUENTOS** del **10** hasta el **40** o/o. sobre todos los respuestos, especialmente "Chevrolet", — "Dodge" e "International" —

Consulte por algunos respuestos que le interese, puede llevarse alguna **PICHINCHA**

FREDDIE J. BROWN (H.)

Colonia Las Heras

Teléfono N° 79

TALLER MECANICO
TODO PARA EL AUTOMOVIL

Casilla Correo N° 2

TODO CABALLERO QUE SABE VESTIR

Lo hace en

≡ ARGENSUD ≡

Las confecciones más impecables, el calzado más moderno y las últimas novedades en camisas, medias, corbatas y sombreros las presenta la sección

TIENDA DE

≡ ARGENSUD ≡

Destáquese usted también, adquiriendo sus prendas de vestir en :-

Col. Las Heras - **ARGENSUD** - Teléf. N° 2
LA CASA DE CONFIANZA

que aun queda en franca venta.

Dentro de este actual estado de cosas, se lograron vender a precios sostenidos con destino a la industria nacional algunos pequeños lotes de lana de Patagonia, entre los que figura una partida de 20.000 kilos de lana cruda fina especial de Tierra del Fuego, por la que se pagó \$ 22.

En lanas enteras y segundas esquilas de cualquier finura y condición procedentes de la Pcia. de Buenos Aires, Sud de Córdoba, Gob. de la Pampa, Corrientes y Entre Ríos, las ventas no revistieron mayor interés aunque los valores siguieron más o menos estabilizados.

Para los demás tipos y procedencias la plaza cierra sin acusar mayores variantes sobre la posición que teníamos en la semana anterior.

EDICTO

—0—
Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, Ricardo Isidro López Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Florentino Marinas, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho. Río Gallegos, 30 de abril de 1945.

TOMAS B. BERMUDEZ
SECRETARIO

EDICTO

—0—
Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Ricardo I. López Muñiz, se cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Vicente Leiva y de doña Anselma Guzmán de Leiva, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Río Gallegos, 16 de diciembre de 1944.

ERIC A. ROBERTS
PROSECRETARIO

La buena mesa contribuye a la felicidad del hogar

Visite nuestra sección ALMACEN donde encontrará un extenso surtido de fiambres finos de primera :: calidad, atendido con instalaciones modernas. ::

==== ADEMAS: ====

:: Quesos de postre — Conservas — Vinos etc. ::

TODO LO HALLARA EN LA:

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia
Colonia Las Heras — Teléfono Núm. 61 — Territ. Santa Cruz

Dr. Amadeo Antonelli
MEDICO - CIRUJANO

Análisis en General

Horas de consultas de 14 a 18 horas
Col. Las Heras — Teléf. Núm. 58 — Territ. Santa Cruz

Dr. Angel Butti

Cirujano Dentista

Del Hospital local y de las Escuelas del Partido. — Ex médico del Hospital Durand y Asist. Pública de la Capital

— : — LAZARO GRUNBERG — : —

Director del Laboratorio de Prótesis

Consultorio y Laboratorio Dental

Las MODERNAS instalaciones de nuestro CONSULTORIO y la ventaja de contar con el LABORATORIO ANEXO, además de un gran STOCK de MATERIALES y DIENTES, nos permiten realizar a nuestros paciente cualquier clase de trabajo, ya sea Puentes fijos de Oro, Dentaduras completas o parciales, etc. en el término de 24 a 48 horas. Nuestra permanencia definitiva en ésta respalda la garantía más absoluta que otorgamos con nuestro trabajo

Casa del Señor C. Ardura — Teléfono número 140 — Puerto Deseado

Encargue sus trabajos en nuestro taller gráfico

Los Antisárnicos

“YOUNG”

Son Muy Buenos

Haga sus pedidos en las casas de comercio o directamente a su representante de P. Deseado

ENRIQUE JAUNSARAS

CHANCHERIA

LA BLANCA

— DE —

PASKALICH HNOS.

ELABORACION DE TODA CLASE DE FIAMBRES de la mejor calidad.

Existencia permanente

Se atienden pedidos de la campaña

Las Heras — T. Sta. Cruz

PARA
Instalaciones Eléctricas
é Industriales

Pida a: Teléfono Núm. 95

Empresa Luz y Fuerza

DISPONEMOS STOCK PERMANENTE DE:
— ARTICULOS DE ELECTRICIDAD —

Fernández Hnos.

Colonia Las Heras

Territ. Santa Cruz